De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

*Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

*Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 29 de marzo de 2004.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**6419** *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 2004.—El Secretario general técnico, Javier Cepeda Morrás.

**ANEXO**

**Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales**

En Madrid, a 19 de Diciembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002 de 9 de Julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de Julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales nombrado por Decreto del Presidente 7/2000, de 28 de abril, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con la autorización conferida por Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/96 de 5 de mayo, 839/96 de 10 de mayo, 1888/96 de 2 de agosto y Real Decreto 140/97 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta competencias en materia de Asistencia y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 13, Apartado 22 de su Estatuto (Ley Orgánica de 6/1981, de 30 de diciembre) y el Real Decreto 251/1982 de transferencia de competencias, funciones y Servicios y Asistencia Sociales a los Entes Preautonómicos, y el Real Decreto de transferencia 2.114/1984, de 1 de agosto, sobre ampliación de traspaso de funciones y servicios y y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico en materia de Asistencia y Servicios Sociales.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presu-

puestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2.003 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.313O.454.01, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, con una dotación de 13.702.030,00 €.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 11 de abril de 2003 (B.O.E. del 14 de mayo de 2003).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de los Programas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Andalucía pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Andalucía, se compromete a aportar la cantidad total de tres millones sesenta y un mil cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (3.061.045,76) euros como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 1.862.481,93 €.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 276.062,38 €.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 578.787,35 €.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 343.714,10 €.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.313O.454.01 para el ejercicio de 2003, aporta la cantidad de dos millones setecientos cuatro mil seiscientos setenta y tres euros con nueve céntimos (2.704.673,09) euros como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 1.544.659,35 €.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 245.140,49 €.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 578.787,35 €.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 336.085,90 €.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 11 de Abril de 2003 (B.O.E. del 14 de mayo de 2.003)

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Andalucía elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autonómas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Directora General de Infancia y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se

hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden comunicada de 14 de abril de 2003), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Lucía Figar de Lacalle.—El Consejero de Asuntos Sociales (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Isaías Pérez Saldaña.

ANEXO

1. **Aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo. 2003**

| | Euros |
|---|---|
| 1) Programa de tratamiento a familias con menores en Sevilla. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local | 289.788,48 |
| Aportación M.T.A.S. | 228.680,35 |
| 2) Programa de tratamiento a familias con menores en Málaga. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local | 197.734,88 |
| Aportación M.T.A.S. | 172.600,00 |
| 3) Programa de tratamiento a familias con menores en Córdoba. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local | 145.091,88 |
| Aportación M.T.A.S. | 103.560,00 |
| 4) Programa de tratamiento a familias con menores en Granada. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local | 118.640,93 |
| Aportación M.T.A.S. | 103.560,00 |
| 5) Programa de tratamiento a familias con menores en Jeréz de la Frontera. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local | 77.895,95 |
| Aportación M.T.A.S. | 70.238,00 |
| 6) Programa de tratamiento a familias con menores en Almería. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local | 78.662,95 |
| Aportación M.T.A.S. | 69.471,00 |
| 7) Programa de tratamiento a familias con menores en Marbella. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local | 63.922,41 |
| Aportación M.T.A.S. | 60.410,00 |
| 8) Programa de tratamiento a familias con menores en Jaén. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local | 63.922,41 |
| Aportación M.T.A.S. | 60.410,00 |
| 9) Programa de tratamiento a familias con menores en Huelva. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local | 63.922,41 |
| Aportación M.T.A.S. | 60.410,00 |
| 10) Programa de tratamiento a familias con menores en Cádiz. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local | 62.196,41 |
| Aportación M.T.A.S. | 62.136,00 |
| 11) Programa de tratamiento a familias con menores en Algeciras. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local | 63.058,41 |
| Aportación M.T.A.S. | 61.274,00 |
| 12) Programa de tratamiento a familias con menores en Dos Hermanas. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local | 76.867,41 |
| Aportación M.T.A.S. | 47.465,00 |
| 13) Programa de tratamiento a familias con menores en Alcalá de Guadaira. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local | 53.057,24 |
| Aportación M.T.A.S. | 47.465,00 |
| 14) Programa de tratamiento a familias con menores en Vélez Málaga. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local | 57.372,24 |
| Aportación M.T.A.S. | 43.150,00 |
| 15) Programa de tratamiento a familias con menores en Linares. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local | 57.372,24 |
| Aportación M.T.A.S. | 43.150,00 |
| 16) Programa de tratamiento a familias con menores en Motril. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local | 57.372,24 |
| Aportación M.T.A.S. | 43.150,00 |
| 17) Programa de tratamiento a familias con menores en San Fernando. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local | 53.057,24 |
| Aportación M.T.A.S. | 47.465,00 |
| 18) Programa de tratamiento a familias con menores en el Puerto de Santa María. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local | 53.057,24 |
| Aportación M.T.A.S. | 47.465,00 |
| 19) Programa de tratamiento a familias con menores en La Línea de la Concepción. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local | 57.372,24 |
| Aportación M.T.A.S. | 43.150,00 |
| 20) Programa de tratamiento a familias con menores en Chiclana. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local | 57.372,24 |
| Aportación M.T.A.S. | 43.150,00 |

| | Euros |
|---|---|
| 21) Programa de tratamiento a familias con menores en Sanlúcar. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local | 57.372,24 |
| Aportación M.T.A.S. | 43.150,00 |
| 22) Programa de tratamiento a familias con menores en El Ejido. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local | 57.372,24 |
| Aportación M.T.A.S. | 43.150,00 |
| Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales | 1.862.481,93 |
| Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales | 1.544.659,35 |

2. **Aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias monoparentales. 2003**

| | Euros |
|---|---|
| 1) Programa de tratamiento a familias con menores en Sevilla. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 41.165,69 |
| Aportación M.T.A.S. | 41.140,49 |
| 2) Programa de tratamiento a familias con menores en Málaga. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 29.790,13 |
| Aportación M.T.A.S. | 29.000,00 |
| 3) Programa de tratamiento a familias con menores en Córdoba. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 20.473,13 |
| Aportación M.T.A.S. | 19.000,00 |
| 4) Programa de tratamiento a familias con menores en Granada. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 18.274,08 |
| Aportación M.T.A.S. | 17.000,00 |
| 5) Programa de tratamiento a familias con menores en Jeréz de la Frontera. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 12.516,05 |
| Aportación M.T.A.S. | 11.000,00 |
| 6) Programa de tratamiento a familias con menores en Almería. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 12.516,05 |
| Aportación M.T.A.S. | 11.000,00 |
| 7) Programa de tratamiento a familias con menores en Marbella. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 10.737,59 |
| Aportación M.T.A.S. | 9.000,00 |
| 8) Programa de tratamiento a familias con menores en Jaén. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 10.737,59 |
| Aportación M.T.A.S. | 9.000,00 |
| 9) Programa de tratamiento a familias con menores en Huelva. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 10.737,59 |
| Aportación M.T.A.S. | 9.000,00 |
| 10) Programa de tratamiento a familias con menores en Cádiz. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 10.737,59 |
| Aportación M.T.A.S. | 9.000,00 |
| 11) Programa de tratamiento a familias con menores en Algeciras. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 10.737,59 |
| Aportación M.T.A.S. | 9.000,00 |
| 12) Programa de tratamiento a familias con menores en Dos Hermanas. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 10.737,59 |
| Aportación M.T.A.S. | 9.000,00 |
| 13) Programa de tratamiento a familias con menores en Alcalá de Guadaira. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 8.457,76 |
| Aportación M.T.A.S. | 7.500,00 |
| 14) Programa de tratamiento a familias con menores en Vélez Málaga. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 7.271,55 |
| Aportación M.T.A.S. | 6.500,00 |
| 15) Programa de tratamiento a familias con menores en Linares. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 7.271,55 |
| Aportación M.T.A.S. | 6.500,00 |
| 16) Programa de tratamiento a familias con menores en Motril. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 7.771,55 |
| Aportación M.T.A.S. | 6.000,00 |
| 17) Programa de tratamiento a familias con menores en San Fernando. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 7.271,55 |
| Aportación M.T.A.S. | 6.500,00 |
| 18) Programa de tratamiento a familias con menores en el Puerto de Santa María. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 7.771,55 |
| Aportación M.T.A.S. | 6.000,00 |
| 19) Programa de tratamiento a familias con menores en La Línea de la Concepción. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 7.771,55 |
| Aportación M.T.A.S. | 6.000,00 |
| 20) Programa de tratamiento a familias con menores en Chiclana. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 7.771,55 |
| Aportación M.T.A.S. | 6.000,00 |
| 21) Programa de tratamiento a familias con menores en Sanlúcar. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 7.771,55 |
| Aportación M.T.A.S. | 6.000,00 |
| 22) Programa de tratamiento a familias con menores en El Egido. | |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local. | 7.771,55 |
| Aportación M.T.A.S. | 6.000,00 |
| Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales | 276.062,38 |
| Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales | 245.140,49 |

3. **Aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar. 2003**

| | Euros |
|---|---|
| 1) Programa de Orientación «Punto de Encuentro Familiar» en Almería. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 36.901,75 |
| Aportación M.T.A.S. | 36.901,75 |

| | Euros |
|---|---|
| 2) Programa de Orientación «Punto de Encuentro Familiar» en Cádiz. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 36.901,75 |
| Aportación M.T.A.S. | 36.901,75 |
| 3) Programa de Orientación «Punto de Encuentro Familiar» en Córdoba. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 44.151,75 |
| Aportación M.T.A.S. | 44.151,75 |
| 4) Programa de Orientación «Punto de Encuentro Familiar» en Granada. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 45.151,75 |
| Aportación M.T.A.S. | 45.151,75 |
| 5) Programa de Orientación «Punto de Encuentro Familiar» en Huelva. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 36.901,75 |
| Aportación M.T.A.S. | 36.901,75 |
| 6) Programa de Orientación «Punto de Encuentro Familiar» en Jaén. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 36.901,75 |
| Aportación M.T.A.S. | 36.901,75 |
| 7) Programa de Orientación «Punto de Encuentro Familiar» en Málaga. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 40.919,56 |
| Aportación M.T.A.S. | 40.919,56 |
| 8) Programa de Orientación «Punto de Encuentro Familiar» en Sevilla. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 60.793,29 |
| Aportación M.T.A.S. | 60.793,29 |
| 9) Programa de Mediación Familiar en Almería. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 25.482,75 |
| Aportación M.T.A.S. | 25.482,75 |
| 10) Programa de Mediación Familiar en Cádiz. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 28.151,75 |
| Aportación M.T.A.S. | 28.151,75 |
| 11) Programa de Mediación Familiar en Córdoba. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 29.880,25 |
| Aportación M.T.A.S. | 29.880,25 |
| 12) Programa de Mediación Familiar en Granada. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 29.880,25 |
| Aportación M.T.A.S. | 29.880,25 |
| 13) Programa de Mediación Familiar en Huelva. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 25.482,75 |
| Aportación M.T.A.S. | 25.482,75 |
| 14) Programa de Mediación Familiar en Jaén. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 25.482,75 |
| Aportación M.T.A.S. | 25.482,75 |
| 15) Programa de Mediación Familiar en Málaga. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 36.651,75 |
| Aportación M.T.A.S. | 36.651,75 |
| 16) Programa de Mediación Familiar en Sevilla. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 39.151,75 |
| Aportación M.T.A.S. | 39.151,75 |
| Total aportación Comunidad Autónoma | 578.787,35 |
| Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales | 578.787,35 |

4. **Aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar. 2003**

| | Euros |
|---|---|
| 1) Programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento de menores víctimas de abusos sexuales en Granada. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 148.415,00 |
| Aportación M.T.A.S. | 145.122,00 |
| 2) Programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento de menores víctimas de abusos sexuales en Sevilla. | |
| Aportación Comunidad Autónoma | 195.299,10 |
| Aportación M.T.A.S. | 190.963,90 |
| Total aportación Comunidad Autónoma | 343.714,10 |
| Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales | 336.085,90 |
| Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales: | |
| Total aportación Comunidad Autónoma | 3.061.045,76 |
| Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales | 2.704.673,09 |

**6420** *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 2004.—El Secretario general técnico, Javier Cepeda Morrás.

**ANEXO**

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales**

En Madrid, a 22 de diciembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002 de 9 de Julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de Julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excma. Sra. Doña Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, nombrada por Decreto 56/2003 de 11 de julio, publicado en el B.O.C. de 14 de julio de 2003, en suo de las facultades que le confiere la Ley 6/2002 de 10 de diciembre de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, habilitada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 2003.